

La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXLII TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

MIÉRCOLES 9 DE DICIEMBRE DEL 2020. NUM. 35,454

Sección A

Poder Legislativo

DECRETO No. 161-2020

EL CONGRESO NACIONAL,

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Legislativo No.5-2020 de fecha 11 de Febrero del año 2020 y publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" en fecha 26 de Agosto de 2020; se aprueba en todas y cada una de sus partes el CONVENIO TRIPARTITO, suscrito entre Inversión Estratégica de Honduras (INVEST-Honduras), Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN), y Banco de América Central (BAC CREDOMATICA/HONDURAS), este último en su condición de Fiduciario del Fideicomiso de Infraestructura Vial; Fideicomiso orientado a promover, mediante condiciones adecuadas y necesarias, la eficiente ejecución de obras de infraestructura vial y otros proyectos de infraestructura productiva y de interés nacional, gestionados y desarrollados por Inversión Estratégica de Honduras (INVEST-Honduras) o por quien la Comisión de Seguimiento del Fideicomiso apruebe.

CONSIDERANDO: Que es de vital importancia la rehabilitación, mantenimiento rutinario y reconstrucción de la infraestructura vial oficial y de esta manera, contribuir al desarrollo del país, por medio de los proyectos de infraestructura vial y otros proyectos de infraestructura productiva y de interés nacional; reactivando la economía

SUMARIO

Sección A
Decretos y Acuerdos

PODER LEGISLATIVO
Decreto No. 161-2020

A. 1 - 12

Sección B
Avisos Legales
Desprendible para su comodidad

B. 1 - 24

nacional a través de la generación de múltiples empleos directos e indirectos.

CONSIDERANDO: Que Honduras como un Estado moderno, transparente, responsable, eficiente y competitivo, considerado necesario crear una institucionalidad capaz de impulsar y coordinar una efectiva política integral de transparencia, probidad y prevención a la corrupción por lo cual se creó mediante Decreto Ejecutivo Número PCM-111-2020 la Secretaría de Estado en el Despacho de Transparencia (SDT), la cual es la institución líder en coordinar, facilitar, promover e institucionalizar la debida implementación de la Política Nacional de Transparencia, Probidad, Integridad y Prevención a la Corrupción y la Estrategia de Transparencia y Anticorrupción, esta Secretaría emitirá lineamientos generales de transparencia y rendición de cuentas, cuyo cumplimiento por parte de las instituciones del poder público, será de carácter obligatorio.

CONSIDERANDO: Que en fecha 1 de Diciembre del año 2020, se suscribió entre Inversión Estratégica de Honduras

(INVEST-Honduras), Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN), Secretaría de Estado en el Despacho de Transparencia y Banco de América Central (BAC CREDOMATIC/HONDURAS) en su calidad de Fiduciario CONVENIO CUATRI-PARTITO, a través del cual se busca atender obras de infraestructura tales como: construcción, rehabilitación, mejoramiento, mantenimiento rutinario y mantenimiento periódico de la red vial del país, así como para ejecutar otros proyectos relacionados estrictamente con infraestructura que sea de interés nacional y complementario a las obras de infraestructura.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el Artículo 205, numeral 19) de la Constitución de la República, corresponde al Congreso Nacional: “Aprobar o improbar los contratos que lleven involucrados exenciones, incentivos y concesiones fiscales, o cualquier otro contrato que haya de producir o prolongar sus efectos al siguiente período de Gobierno de la República”.

CONSIDERANDO: Que de conformidad al Artículo 205 Atribución 1) de la Constitución de la República, es potestad del Congreso Nacional: Crear, decretar, interpretar, reformar y derogar las leyes.

POR TANTO,

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- Derogar el Decreto Legislativo No.5-2020, **de fecha 11 de Febrero del año 2020** y publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” en fecha 26 de Agosto de 2020, Edición No.35,354.

ARTÍCULO 2.- Aprobar en todas y cada una de sus partes el **CONVENIO CUATRI-PARTITO**, suscrito entre Inversión Estratégica de Honduras (INVEST-Honduras), Secretaría

de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN), Secretaría de Estado en el Despacho de Transparencia y Banco de América Central (BAC CREDOMATIC/HONDURAS) en su calidad de Fiduciario, de fecha 1 de Diciembre del año 2020, orientado a proveer las condiciones necesarias a fin de que el Fideicomiso de Infraestructura Vial logre servir a sus propósitos, creando para el mismo las condiciones adecuadas y necesarias para que dicho Fideicomiso tenga la capacidad de obtener recursos financieros a ser destinados a las obras de Infraestructura Vial que Inversión Estratégica de Honduras (INVEST-Honduras) determine, diseñe, estructure, contrate, supervise y obtenga de diversos contratistas, recursos financieros que bajo facilidades crediticias sean estructuradas por el Fiduciario, sea por vía de préstamos, emisión de bonos, de certificados de participación fiduciaria o demás instrumentos que sean adecuados a dichos fines; que literalmente dice:

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

ABOG. THELMA LETICIA NEDA
Gerente General

JORGE ALBERTO RICO SALINAS
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.

Colonia Miraflores
Teléfono/Fax: Gerencia 2230-2520, 2230-1821
Administración: 2230-3026

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

“Convenio Cuatri-Partito suscrito entre Inversión Estratégica de Honduras (INVEST-Honduras)/ MCA-Honduras, La Secretaría de Transparencia, la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas y BAC CREDOMATIC/ HONDURAS. (En su calidad de Fiduciario). 01 de Diciembre de 2020.

El presente Convenio se celebra entre: **Inversión Estratégica de Honduras**, también denominada Cuenta del Desafío del Milenio, (“INVEST-Honduras /MCA-Honduras”); entidad pública adscrita a la Secretaría de Estado en los Despachos de Coordinación General de Gobierno, representada en este acto por la Comisión Interventora ejerciendo la representación legal de la misma en su calidad de Dirección Ejecutiva; **Secretaría de Transparencia**, entidad pública del Gobierno Central de la República de Honduras, representada por la Licenciada María Andrea Matamoros Castillo, actuando en su condición de Secretaría de Estado en el Despacho de Transparencia; **Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (“SEFIN”)**, entidad pública del Gobierno Central de la República de Honduras, representada por el Abogado Marco Antonio Midence Milla, actuando en su condición de Secretario de Estado en el Despacho de Finanzas; y, **Banco de América Central Honduras, S.A.**, entidad bancaria del domicilio de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, (“**BAC|Credomatic”** o el “**Banco Fiduciario**”); en su calidad de Fiduciario, actuando en nombre del Fideicomiso de Infraestructura Vial, representado en este

acto por el Licenciado Onofre Rufino Zelaya Oyuela, actuando en su condición de Agente Fiduciario del Banco Fiduciario. Siendo cada uno una “Parte” y en conjunto, las “Partes”, hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos, el presente Convenio (el “**Convenio**”) orientado a proveer las condiciones necesarias a fin de que el Fideicomiso de Infraestructura Vial logre servir a los propósitos establecidos al efecto por parte del Fideicomitente, creando para el mismo las condiciones adecuadas y necesarias para que dicho Fideicomiso tenga la capacidad de percibir u obtener recursos financieros, sean de corto, mediano y/o largo plazo a ser destinados a las obras de infraestructura vial que INVEST- Honduras determine, diseñe, estructure, contrate, supervise y obtenga de diversos contratistas, recursos financieros que bajo facilidades crediticias sean estructuradas por el Fiduciario, sea por vía de préstamos, emisión de bonos, de certificados de participación fiduciaria o demás instrumentos que sean adecuados a dichos fines y cuyos términos sean de aceptación de INVEST-H, Convenio que queda sujeto a las siguientes condiciones generales y particulares: **PRIMERO. ANTECEDENTES: (1.1)** Las Partes manifiestan que el ahora denominado Fideicomiso de Infraestructura Vial fue diseñado y constituido originalmente bajo el llamado Contrato de Fideicomiso para la Administración del Fondo de Acceso al Crédito Agrícola de MCA-Honduras (el “**Contrato**”) que fuera celebrado el 6 de diciembre de 2007, con recursos provenientes del Convenio del Desafío del

Milenio, suscrito entre el Gobierno de Honduras y el Gobierno de los Estados Unidos de América por medio de la Millenium Challenge Corporation (MCC), y que el mismo sigue vigente y válido junto a sus enmiendas o modificaciones que de tiempo en tiempo se han celebrado a los fines del Contrato. **(1.2)** Agregan las Partes que el Poder Ejecutivo, mediante Decreto Ejecutivo identificado con el Número PCM-056-2018, aprobado en Consejo de Secretarios de Estado de fecha 31 de agosto del 2018 (el “**Decreto Ejecutivo**”) y que a su vez fuese aprobado en todas y cada una de sus partes por el Congreso Nacional de la República mediante Decreto Legislativo Número 97-2018, publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 11 de octubre de 2018 (el “**Decreto Legislativo**”) y su reforma, ha instruido a INVEST-Honduras /MCA-Honduras, el proceder a incrementar el patrimonio Fideicometido en el Fideicomiso para la Administración del Fondo de Acceso al Crédito Agrícola de MCA-Honduras, ahora a ser denominado “**Fideicomiso de Infraestructura Vial**”, de manera que con dicho incremento del patrimonio Fideicometido se atiendan obras de infraestructura tales como: construcción, rehabilitación, mejoramiento, mantenimiento rutinario y mantenimiento periódico de la red vial del país, así como para ejecutar otros proyectos relacionados estrictamente con infraestructura que sea de interés nacional y complementario a las obras de infraestructura para lo cual fue creado este Fideicomiso. **(1.3)** Se agrega que tal y

como ha sido instruida INVEST-Honduras/MCA-Honduras bajo los términos del expresado Decreto Ejecutivo, el incremento ordenado al patrimonio fideicometido se deriva del ingreso de recursos provenientes del impuesto que se recauda por el aporte de la Conservación del Patrimonio Vial, atención de programas de interés social y de Turismo (ACPV), como también del Fideicomiso de Inversiones y Asignaciones para realizar inversiones en el Sistema Nacional de Administración de la Propiedad, Inversiones en la Red Vial Primaria, Secundaria y Terciaria del País, Inversiones en Proyectos de Generación de Empleo y Otros (“FINA 2”), como también por parte de las Alcaldías Municipales, Fondos Externos y otros aportes que se obtengan en acuerdo con el sector privado y las comunidades beneficiarias. Dicho aumento de patrimonio fideicometido causó la Modificación Número Doce (12) al Contrato de Fideicomiso, suscrita en fecha 31 de octubre 2018, a fin de que el Banco Fiduciario pasase a administrar dichos recursos a los fines del Fideicomiso, ahora denominado Fideicomiso de Infraestructura Vial, tal y como lo determina el Decreto Ejecutivo citado, administración y disposición de dicho patrimonio que hará el Banco Fiduciario siguiendo en todo tiempo los términos de dicho Contrato de Fideicomiso junto a la nueva modificación que para los fines operativos del presente Convenio se requiere al Contrato y que obrará bajo Modificación Número Diecisiete (17) y que es menester suscribir con el Fideicomitente, que formará parte

del presente Convenio, modificación que a su vez comprenderá los parámetros financieros requeridos para procurar el pago completo y oportuno de las obligaciones a cargo del Patrimonio Fideicometido, incluyendo pero no limitado a cuentas de reserva y demás aplicables, como en particular las instrucciones que para estos efectos dicte la Dirección de INVEST-Honduras / MCA-Honduras, como lo determina el Decreto Ejecutivo el cual a su vez, pasa a ser parte integrante del Contrato a los fines de atender y cumplir con sus términos y alcances. **(1.4)** Agregan las partes que en la forma prevista en el Decreto Ejecutivo, el Fiduciario habrá de recibir, para los Ejercicios Fiscales futuros, a manera de aportes al patrimonio Fideicometido a ser incrementado, los valores siguientes: **a)** Para el Ejercicio Fiscal 2019 y derivado del ACPV se asignó una partida presupuestaria al Fideicomiso de Infraestructura Vial por la suma de Mil Novecientos Millones de Lempiras (L1,900,000,000.00) como línea base, más (i) el equivalente al tres por ciento (3%) de la recaudación total del ACPV que se haya obtenido para el año 2018; y, (ii) el diez por ciento (10%) del aumento de la recaudación del ACPV que se haya verificado con respecto al mismo año 2018; y, b) A partir del Ejercicio Fiscal del año 2020 y para los subsiguientes ejercicios fiscales, la partida presupuestaria será equivalente al total de lo que se haya asignado el año anterior para estos fines, monto al cual, además, habrá de sumarse (i) el equivalente al tres por ciento (3%)

de la recaudación total del ACPV alcanzado en el año fiscal anterior; y, (ii) el diez por ciento (10%) del aumento de la recaudación del ACPV con respecto al correspondiente año anterior. Es entendido, a los fines de evitar duda que, tal y como se ordena en el Decreto Ejecutivo, en ningún caso la asignación presupuestaria anual proveniente del ACPV excederá el límite legal previsto para la actividad de infraestructura vial en el aporte de la Conservación del Patrimonio Vial, atención de programas de interés social y de Turismo ACPV. Sin perjuicio de lo anterior, el Fiduciario llevará en todo tiempo el registro exacto de los valores que efectivamente sean objeto de transferencia como aporte el patrimonio fideicometido. **(1.5)** Declaran las partes que el destino de dichos recursos asignados como patrimonio fideicometido al Fideicomiso de Infraestructura Vial tiene como propósito ser aplicado al pago de obras de infraestructura tales como: construcción, rehabilitación, mejoramiento, mantenimiento rutinario y mantenimiento periódico de la red vial del país, así como para ejecutar otros proyectos relacionados estrictamente con infraestructura que sea de interés nacional y complementario a las obras de infraestructura para lo cual fue creado este Fideicomiso, junto con los costos asociados a las mismas, tales como estudios, diseños, supervisión, gastos de la operatividad de la Unidad Ejecutora de INVEST-Honduras en la forma prevista en el Decreto 181-2018 y demás aplicables, y que en aras de poder llevar adelante las

mismas en el tiempo apropiado y con la urgencia del caso, es menester que se obtengan por parte del Banco Fiduciario facilidades crediticias por cuenta del patrimonio Fideicometido que permitan el pago de dichas obras en forma anticipada al flujo de efectivo derivado del patrimonio fideicometido incrementado. El flujo, en consecuencia, será aplicado al pago de las sumas recibidas a cuenta de facilidades financieras, sean de corto, mediano y/o largo plazo, que serán pagadas en el mediano o largo plazo, dependiendo de las condiciones del financiamiento obtenido.

(1.6) Que el presente Convenio es considerado por el Fiduciario como de la esencia del mismo a los fines de implementar la Modificación Número Doce (12) al Contrato de Fideicomiso, citada anteriormente, así como igualmente para la suscripción de la Modificación Número Diecisiete (17) requerida para su operatividad, por y en consideración a los compromisos y obligaciones de las Partes, que aseguran los aportes al patrimonio fideicometido en el tiempo, monto y forma que sean adecuados para cumplir con la finalidad del mismo y que sea factible al Fiduciario honrar en representación del Fideicomiso, las obligaciones de pago con cargo a dicho patrimonio fideicometido en relación a contratistas y/o financistas que sean contratados siguiendo las instrucciones de INVEST-H. **SEGUNDO:** Agregan las Partes, que por y en consideración a los Antecedentes descritos en el Numeral PRIMERO del Convenio, y tomando en consideración que éste se torna esencial para la obtención de

facilidades financieras, sean de corto, mediano y/o largo plazo, por parte del Fiduciario para ser aplicados a las obras de infraestructura que determine INVEST-Honduras / MCA-Honduras, como entidad responsable de la estructuración, ejecución y supervisión de los proyectos de infraestructura vial a ser financiados por los créditos, sean de corto, mediano y/o largo plazo que obtenga el Fideicomiso y en los cuales SEFIN se obliga a realizar las transferencias de conformidad con la programación de pago descrita en el presente convenio; a fin de que de acuerdo con las asignaciones presupuestarias el fiduciario pueda realizar los pagos respectivos, dichas Partes Acuerdan: **(2.1)** INVEST-Honduras / MCA-Honduras, previo a llevar adelante cualquier determinación sobre la realización de una obra de infraestructura tales como: construcción, rehabilitación, mejoramiento, mantenimiento rutinario y mantenimiento periódico de la red vial del país, así como para ejecutar otros proyectos relacionados estrictamente con infraestructura que sea de interés nacional y complementario a las obras de infraestructura para lo cual fue creado este Fideicomiso, analizará la prioridad y costos, incluyendo los valores de las obras a ser cubiertos de acuerdo a la asignación en el Presupuesto General de la República en la partida del Fideicomiso de Infraestructura Vial; y revisará junto con el Fiduciario el estado del patrimonio fideicometido y el ingreso de los recursos cuya transferencia se ha descrito en los Antecedentes, calculados sobre una base

histórica, a fin de identificar la capacidad de pago del proyecto por parte del Banco Fiduciario con cargo al patrimonio fideicometido, atendiendo tanto el plazo de su ejecución como las condiciones financieras aplicables al mismo y que el Fiduciario notifique como disponibles o relacionadas con las que hayan sido instruidas por INVEST-Honduras / MCA-Honduras. En ningún caso INVEST-Honduras / MCA-Honduras realizará una contratación de obra alguna, de costos relacionados a obra alguna o contratación de empréstito cualquiera, sin previamente haber verificado la disponibilidad presupuestaria y financiera de la partida correspondiente al Fideicomiso de Infraestructura Vial en el Presupuesto General de la República y de haber recibido de parte del Banco Fiduciario confirmación de la existencia de fondos suficientes para sufragar su costo o pago, habiéndose obtenido por parte de éste, a su vez, confirmación de las condiciones de financiamiento disponible para el mismo. **(2.2)** INVEST-Honduras / MCA-Honduras deberá, en la forma prevista en la asignación de los recursos previstos en el Decreto Ejecutivo, acreditar ante el Banco Fiduciario, que ha incluido en el Proyecto de Presupuesto de la República, a ser sometido al Congreso de la República a más tardar el 15 de septiembre de cada año, los valores correspondientes a la indicada asignación, con los ajustes y aumentos previstos en el mismo Decreto Ejecutivo, siendo ésta una condición que, de no ser cumplida, dará derecho al Banco Fiduciario, sin incurrir en responsabilidad

de su parte, a declarar anticipadamente la terminación del Contrato de Fideicomiso de Infraestructura Vial por incumplimiento, bastando para ello notificación escrita de aplicación de este pacto resolutorio dirigida a INVEST-Honduras / MCA-Honduras y la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas. En estos casos, el Fiduciario devolverá a SEFIN para los fines respectivos y el posterior pago de las obligaciones crediticias pendientes en el Fideicomiso de Infraestructura Vial, los saldos disponibles en el Fideicomiso en un plazo de diez días hábiles desde la fecha de notificación de la terminación del Contrato de Fideicomiso, para lo cual bajo la Modificación Número Diecisiete (17) se establecerá a SEFIN como Fideicomisario en tal evento, y, además, cederá en el mismo plazo la calidad de deudor ante los acreedores de los documentos de financiación en que haya asumido el Fiduciario, en nombre y representación del Fideicomiso de Infraestructura Vial, la calidad de prestatario, derecho de cesión que deberá estar establecido para este caso en los documentos de financiación, caso este por el cual INVEST-Honduras / MCA-Honduras pasará a ser el obligado de pago de las sumas establecidas en los documentos de financiación. **(2.3)** La Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas por este acto se obliga a realizar la transferencia bancaria al Banco Fiduciario de los valores correspondientes, una vez INVEST-Honduras / MCA-Honduras registre en el Sistema de Administración Financiera Integrado

(SIAFI) el formulario de gasto (F01) imputando la partida del Fideicomiso de Infraestructura Vial. La Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas e INVEST-Honduras / MCA-Honduras elaborarán conjuntamente el monto de la programación de pago diario y/o semanal al Banco Fiduciario; dicha programación debe ser comunicada por la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas en los primeros diez días hábiles de cada año a INVEST-Honduras / MCA-Honduras y esta última notificará al Banco Fiduciario. La obligación del cumplimiento de la programación de pago notificada es de carácter esencial para el presente Convenio. Igualmente, la expresada es condición que, de no ser cumplida, dará derecho al Banco Fiduciario, sin incurrir en responsabilidad de su parte, a declarar anticipadamente la terminación del Contrato de Fideicomiso de Infraestructura Vial por incumplimiento, bastando para ello notificación escrita de aplicación de este pacto resolutorio dirigida a INVEST-Honduras / MCA-Honduras y la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas. En estos casos, INVEST-Honduras / MCA-Honduras pasará a ser el obligado de pago de las sumas establecidas en dichos documentos de financiación con las condiciones previstas en la Sección 2.2 anterior. **(2.4)** En entendido y acordado que el Banco Fiduciario, actuando en nombre y representación del Fideicomiso de Infraestructura Vial, asumirá en dicha condición la calidad de prestatario o acreditado bajo las facilidades de crédito que gestione y obtenga de los

correspondientes acreedores, y destinará los recursos así obtenidos al pago de las obras de infraestructura que sean estructurados, ejecutados y supervisados por INVEST-Honduras / MCA-Honduras, y que a dichos efectos asumirá, con cargo a los fondos disponibles dentro del Fideicomiso, la obligación de pago de las sumas desembolsadas bajo los correspondientes documentos de financiación, sin perjuicio de que en dichos documentos deberá quedar clara y expresamente convenido que dicha obligación de pago se limita a los valores que se encuentren fideicomitados, y no siendo garante o fiador de las obligaciones a cargo o por cuenta de INVEST-Honduras / MCA-Honduras, no responde de pago con su propio patrimonio ni se trata de obligaciones propias del Banco Fiduciario como entidad bancaria en el giro ordinario de su negocio bancario, sino única y exclusivamente hasta el límite de los valores fideicomitados, recibidos por el fideicomiso derivados de la programación de pago notificada por INVEST-Honduras / MCA-Honduras, elaborada o trabajada conjuntamente con la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas y ejecutada oportunamente con los valores correspondientes transferidos al Banco Fiduciario. **(2.5)** Se reitera, conforme el Contrato de Fideicomiso de Infraestructura Vial, que es entendido y acordado que: (i) el Fiduciario tendrá por buenas las instrucciones que emita y comunique al mismo INVEST-Honduras / MCA-Honduras a través de su Director Ejecutivo (o quien haga sus veces), no siendo

obligación ni responsabilidad del Fiduciario verificar que dichas instrucciones hayan sido tomadas por el Fideicomitente cumpliendo con todas las formalidades requeridas por sus órganos internos de decisión, presumiendo en todo tiempo la legitimidad de dichas instrucciones; y, (ii) cuando el Fiduciario obre en cumplimiento de instrucciones de parte de INVEST-Honduras / MCA-Honduras, las cuales habrán de emitirse por escrito, el Fiduciario estará libre de toda responsabilidad. **(2.6)** Es entendido y acordado que el presente Convenio queda sujeto a mantenerse la vigencia del Contrato de Fideicomiso de Infraestructura junto a sus modificaciones, mismo que en adición a las condiciones resolutorias contempladas en el referido contrato de Fideicomiso y/o las causas de terminación anticipada previstas en el mismo, queda a su vez sujeto a condición resolutoria, consistente en cualquier cambio, modificación o revocación de las disposiciones legales que han dado motivo a la existencia del Fideicomiso de Infraestructura Vial, particularmente el Decreto Ejecutivo como el Decreto Legislativo, que por su implementación futura afecten adversamente el flujo de efectivo que conforma el patrimonio fideicometido y que pueda en tal caso hacer imposible el cumplimiento de la finalidad del Fideicomiso por parte del Fiduciario; pues de darse tal evento, el Banco Fiduciario, sin incurrir en responsabilidad de su parte, podrá declarar anticipadamente la terminación del Contrato de Fideicomiso de Infraestructura

Vial, pudiendo actuar en la forma y con las condiciones previstas en la Sección 2.2) anterior. **TERCERO:** Tal y como queda estipulado en el Contrato de Fideicomiso de Infraestructura Vial, es entendido y acordado que, en el cumplimiento de su obligación de pago o de obtención de financiamiento de los proyectos que serán estructurados, ejecutados y supervisados por el Fideicomitente, INVEST-Honduras / MCA-Honduras, el Banco Fiduciario, en nombre y representación del Fideicomiso de Infraestructura Vial limita su responsabilidad a estructurar y asumir en tal condición los financiamientos, sean de corto, mediano y/o largo plazo, que sean objeto de instrucción y realizar los pagos con los fondos que se encuentren disponibles en el Fideicomiso, sujetos a: (i) la presentación al Banco Fiduciario de la evidencia del valor aprobado en la partida presupuestaria del Fideicomiso de Infraestructura Vial en el Presupuesto General de la República del ejercicio fiscal correspondiente, conforme al Decreto Ejecutivo. Dicha evidencia debe ser entregada a más tardar el 10 de enero de cada año. (ii) la programación de transferencias bancarias en forma diaria y/o semanal al Fideicomiso de acuerdo a la partida aprobada al Fideicomiso de Infraestructura Vial. Como queda dicho, esta limitación de responsabilidad deberá constar en los contratos que estructure, ejecute y supervise INVEST-Honduras / MCA-Honduras. A estos efectos, los proyectos estructurados, ejecutados y supervisados por el Fideicomitente,

INVEST-Honduras / MCA-Honduras, deberán tener documentado que la fuente de pago de los valores que se adeuden se constituye única y exclusivamente de los valores percibidos por el Fiduciario en cumplimiento de este Convenio por parte de la Secretaría de Finanzas y que el Fiduciario no responde de valores adeudados con su propio patrimonio, no siendo codeudor, garante, aval o fiador del Fideicomitente. **CUARTO:** Las Partes acuerdan que a los fines del pago de los valores a ser enterados a los contratistas o pagados a los financistas en caso de financiamientos asumidos por el Fiduciario en nombre y representación del Fideicomiso de Infraestructura Vial, con fondos del Fideicomiso, se aprobará un manual operativo que describirá y tendrá los formatos requeridos al efecto, que contendrá pero no se limitará, a (i) la notificación de proyectos aprobados con identificación del contratista y documentos de soporte; (ii) valores de contratos y condiciones de pago a los contratistas; (iii) proceso a seguirse por INVEST-H a fin de hacer el registro del correspondiente formulario de gasto en el SIAFI; (iv) el proceso de comunicación al Fiduciario de la programación de pago diario y/o semanal a ser elaborado entre INVEST-H y SEFIN; (v) el modelo de instrucción de pago a contratistas; (vi) periodicidad y contenido de reportes financieros; (vii) modelo de recibos de buen pago y finiquito; (viii) en caso de financiamientos, la metodología y procesos requeridos a fin de que el Fiduciario obtenga financiamientos, sean de corto, mediano

y/o largo plazo, la determinación de sus condiciones y términos, con el detalle de los proyectos u obras cuyo costo se cubrirá con el financiamiento y demás elementos relevantes; y, (ix) los demás elementos que las Partes determinen necesarias o convenientes. **QUINTO. VIGENCIA. SUSTITUCIÓN DE FIDUCIARIO:** El presente Convenio entrará en vigencia en la fecha en se publique en el Diario Oficial La Gaceta el Decreto Legislativo que lo apruebe en todas y cada una de sus partes, y permanecerá vigente durante el plazo del Fideicomiso de Infraestructura Vial, Contrato de Fideicomiso que deberá en su Modificación Número Diecisiete (17) extender el plazo del mismo al menos por el plazo por el cual existan montos a ser pagados, sea a contratistas o financistas, salvo que el presente Convenio sea objeto de terminación anticipada por mutuo acuerdo entre las Partes o que el Fideicomiso sea objeto de terminación anticipada por las causas previstas en el Contrato de Fideicomiso de Infraestructura Vial, en el entendido que no podrá ser objeto de revocación de parte del Fideicomitente, salvo que no existan obligaciones pendientes de pago por parte del Fiduciario frente acreedores del mismo o se establezca por parte del Fideicomitente en acuerdo con los mismos mecanismos de pago distintos, liberando de toda responsabilidad pasada, presente o futura al Banco Fiduciario. En todo caso es entendido y acordado que el presente convenio dejará de tener efecto en la fecha que quede extinguido el fideicomiso, por cualquiera de las causas comprendidas en

el Contrato del mismo. Igualmente es entendido y acordado que el presente Convenio será aplicable en forma íntegra, salvo su revocación entre las Partes, o sujeta a su enmienda acordada entre las Partes, en caso de sustitución de Fiduciario, de darse tal proceso de sustitución, en la forma que estará prevista bajo la Modificación Número Diecisiete (17) al Contrato de Fideicomiso de Infraestructura Vial que habrá de suscribirse. **SEXTO. TRANSPARENCIA, RENDICION DE CUENTAS Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA:** Los procesos de contratación para los proyectos de infraestructura de interés público llevados a cabo por INVEST-H se llevarán a cabo mediante los lineamientos de la normativa de adquisiciones de la institución y adicionalmente deberá cumplir con los principios de Transparencia en su formulación, ejecución, rendición de cuentas, veeduría social, participación ciudadana, máxima divulgación y publicidad en los actos y contratos que por su naturaleza sean de interés público para consolidar el desarrollo de Honduras. Asimismo, estos proyectos deberán atender a los lineamientos emitidos por la Secretaría de Transparencia en la Circular 001-2020 y cualquier otra circular o disposición de cumplimiento obligatorio que se emita, mediante el cual se establece que el proceso completo de contratación debe ser transmitido en acto público a través de una transmisión en vivo por la televisión nacional de Honduras y de manera simultánea en todas las plataformas

de redes sociales del canal estatal como de la institución competente (Circular No. SDT-001-2020) procurar con el debido acompañamiento de la sociedad civil y el sector social a través de procesos de veeduría social. En atención a la Circular No. CGG-995-2020, de fecha 3 de noviembre del 2020, se instruye a las instituciones ejecutoras que brinden todo el apoyo requerido a Iniciativa de Transparencia en la Infraestructura (CoST-HN); a fin de asegurar que todos los procesos se enmarquen dentro de los estándares internacionales de fomento a la transparencia, participación ciudadana y rendición de cuentas; para acompañar los esfuerzos del Gobierno de la República de Honduras, en la reparación y reconstrucción del país de la infraestructura dañada por los estragos causados por efectos de cambios climáticos y/o otros desastres naturales. La Secretaría de Estado en el Despacho de Transparencia acompañará a los firmantes del presente convenio a través de la debida facilitación y fomento de espacios para la participación ciudadana y cultura de rendición de cuentas en atención a las buenas prácticas, monitoreo y seguimiento del cumplimiento de la normativa nacional y convenios internacionales; dichos esfuerzos se formalizarán a través de instrumento de cooperación interinstitucional. Asimismo, los contratos suscritos por INVEST-H con los contratistas o proveedores, producto de los Proyectos de Infraestructura de Interés públicos, deberán incluir la Cláusula de Integridad establecida

mediante Acuerdo Número SE-037-2013, publicado en La Gaceta No. 33,210 de fecha 23 de agosto del 2013; mediante la cual las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP). **SÉPTIMO:** El presente Convenio representa la voluntad de las Partes y deja sin valor ni efecto cualquier convenio o acuerdo anterior, verbal o escrito, expreso o tácito que refiera o se haya referido al Contrato de Fideicomiso de Infraestructura Vial junto a sus modificaciones aprobadas de tiempo en tiempo, debiendo ser el presente Convenio, junto al Contrato de Fideicomiso, junto a sus modificaciones, lo que regule y establezca, respectivamente, las condiciones aplicables entre las Partes. En fe de lo cual firmamos en la ciudad de Tegucigalpa, el primer (01) día del mes de diciembre del dos mil veinte (2020), en un original y tres copias, todos de un mismo tenor y valor legal. INVEST-Honduras / MCA-Honduras Por:

(FIRMA ILEGIBLE)_____. RTN.
SECRETARÍA DE TRANSPARENCIA

Por: __ (FIRMA ILEGIBLE)_____.
SECRETARÍA DE FINANZAS

Por: __ (FIRMA ILEGIBLE)_____.
BAC CREDOMATIC HONDURAS

Por: (FIRMA ILEGIBLE)_____.
RTN".

ARTÍCULO 3.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial "La Gaceta".

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en la Sesión celebrada de manera Virtual, a los tres días del mes de diciembre del dos mil veinte.

MARIO ALONSO PÉREZ LÓPEZ
PRESIDENTE

JOSÉ TOMÁS ZAMBRANO MOLINA
SECRETARIO

ROSSEL RENÁN INESTROZA MARTÍNEZ
SECRETARIO

Al Poder Ejecutivo.
Por Tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, M.D.C., 09 de diciembre de 2020.

JUAN ORLANDO HERNÁNDEZ ALVARADO
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

EL SECRETARIO DE ESTADO EN EL
DESPACHO DE FINANZAS
MARCO ANTONIO MIDENCE MILLA